



AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE MÉRIDA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 20 de mayo de 2022 sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para la estabilización del empleo temporal.
(2023080592)

Advertido error en el texto de la Oferta de Empleo Público publicada en el DOE n.º 100, de fecha 26 de mayo de 2022, mediante Resolución de Alcaldía 66/2023, se ha procedido a la corrección de errores por lo que se pone en conocimiento del público en general que:

Donde dice:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Jornada laboral
Agrupación profesional	Limpiador/a	2	100%
Agrupación profesional	Peón de cementerio	1	50%
Agrupación profesional	Peón de parques y jardines	1	50%
C2	Encargado de Biblioteca	1	100%
C2	Auxiliar Administrativo	1	100%
C2	Encargado de Obras	1	100%

Debe decir:

Personal laboral:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes	Jornada laboral
Agrupación profesional	Limpiador/a	2	100%
Agrupación profesional	Peón de cementerio	1	50%
Agrupación profesional	Peón de parques y jardines	1	50%
C1	Encargado de Biblioteca	1	100%
C2	Auxiliar Administrativo	1	100%
C2	Encargado de Obras	1	100%



En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 70.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se publica la modificación de la oferta de empleo público para la estabilización de empleo temporal del Ayuntamiento de Oliva de Mérida, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Mérida, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Oliva de Mérida, 20 de marzo de 2023. El Alcalde, JUAN CARLOS BENÍTEZ CASILLAS.

• • •

